

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015 el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Enero de 2025
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y Financiera
Objeto de la contratación prevista	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión tecnológica, automatización de procesos e información estadística de la Personería Municipal de Chía.
Modalidad de contratación	Directa
2. ANALISIS DEL MERCADO	
2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO	
El objeto del presente proceso de selección pertenece al sector económico terciario o sector de servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para la economía de un país. Como ejemplo de ellos tenemos los servicios de comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, de comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, logísticos, artísticos, etc. Este sector a su vez, se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y producto nacional.	
2.2. ASPECTOS GENERALES	
La contratación de servicios profesionales en las Entidades Públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la Ley les señala, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una labor, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencia desarrolle de manera independiente.	
La automatización de procesos e información estadística de la Personería Municipal de Chía propenderá para poder tener el inventario tecnológico actualizado que permitirá identificar y cuantificar las necesidades en materia de aplicativos para la mejora de los procesos internos de cada área.	
Por lo tanto, la Personería Municipal de Chía requiere contar con un profesional en ingeniería industrial con experiencia para ejecutar actividades, tales como; identificación de riesgos institucionales, registro y actualización de bases de datos, inventario de roles y accesos de personal, implementación de un repositorio único de información, automatización de procesos administrativos, elaboración de informes estadísticos a través del análisis de datos. Lo anterior permitirá el cumplimiento de las políticas establecidas y	

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

el mejoramiento continuo en los procesos de la Entidad, que fortalezcan el desempeño institucional y la gestión de los recursos de la Personería Municipal.

Con la realización de la actualización del inventario tecnológico, la entidad dispone de información veraz, clara y oportuna, que permitirá tomar decisiones, se tenga la información fidedigna y ajustada a la realidad.

En el marco de la necesidad, se deja constancia que actualmente la Personería Municipal de Chía no cuenta con personal para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelanta el presente proceso para la contratación de dichos servicios en la modalidad directa.

De conformidad con la normatividad vigente, es viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para cumplir con la eficacia y eficiencia en el funcionamiento normal de la entidad y establecer la necesidad detectada.

2.3. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC – 80101505

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes: DESARROLLO DE POLÍTICAS U OBJETIVOS EMPRESARIALES

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	05

2.4. TÉCNICO:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).

Que en cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal.

La ley 136 de 1994 en el Artículo 178, establece que: el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

Acuerdos.

Que constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento Constitucional Colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: “Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Personero Municipal debe atender la enorme responsabilidad de: vigilar la actuación de los funcionarios de la administración pública, promover la vigencia y protección de los Derechos Humanos, actuar en defensa del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública, reclamar de las autoridades la protección de la población civil y la atención de las víctimas de la confrontación armada, requerir la asistencia del Estado para aquellas personas y comunidades en graves situaciones de vulnerabilidad, abandono, discriminación o marginalidad social.

La Constitución Política mediante el artículo 118 dota al ministerio público del ejercicio del control de las funciones administrativas la rama ejecutiva, así como la difusión de los derechos fundamentales que como ciudadanos, estas funciones le son asignadas a las personerías municipales bajo la suprema dirección de la procuraduría general de la nación; el personero será el encargado de acoger la figura del ministerio público en el ámbito territorial, ello conlleva a la responsabilidad del mismo, de realizar el control de la función administrativa de la alcaldía municipal y entes territoriales, así como difundir los derechos humanos, la veeduría del tesoro público entre otros.

Que, la Personería Municipal de Chía, en cabeza del Dr. Daniel Alexander Moyano Peña, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) “Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía “Somos vigías de tus Derechos”, vigencia 2024-2028”, el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de Chía, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos.

Así mismo, se encuentra la meta No. 7 de la línea No. 1 "SOMOS DE LA GENTE Y PARA LA GENTE" la cual busca continuar adelantando acciones con el fin de lograr la certificación ISO 9001:2015 NTGP de la Entidad, y con la presente contratación se pretende fortalecer todas las áreas de la Personería Municipal y para ello es necesario contar con la información precisa de cada uno de los procesos, que permitan la adecuada

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

clasificación y conservación de la documentación que se produce en la entidad en desarrollo de su misión institucional.

Por lo anterior es necesario citar la normatividad vigente con algunas de las funciones que tienen las Personerías: *“Artículo 95. El Ministerio Público. El Ministerio Público está integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y las personerías distritales y municipales, y tendrán a su cargo, además de las señaladas en la Constitución Política y en la ley, las siguientes funciones:*

- 1. Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones.*
- 2. Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos.*
- 3. Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos.*
- 4. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes.*

Parágrafo. Las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo deberán inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento”.

Siguiendo lo que se ha dicho previamente se evidencia la necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que apoye a la Personería Municipal de Chía en desarrollar un aplicativo que contendrá la información de los procesos de la Entidad, que ayude a evidenciar las necesidades de cada área, y a identificar la seguridad de la información que se maneja al interior de la Personería, para que el acceso a ella sea privilegiada y solo puedan acceder las personas autorizadas, así mismo se contempla automatizar todos los procesos, para poder obtener estadísticas en el momento de efectuar la rendición de cuentas, y por ellos se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones del contrato y sus diferentes actividades, así como su idoneidad y experiencia demostrada a través de contratos anteriores ejecutados y de sus actividades económicas u objeto social relacionado con el objeto contractual de la presente contratación "Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión tecnológica, automatización de procesos e información estadística de la Personería municipal de Chía.”.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el contratista se corroborarán verificando su idoneidad a través de contratos o certificados acorde al presente objeto contractual y a las actividades requeridas por la Entidad; con personas naturales o jurídicas, privadas o

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

públicas. Esto nos permite establecer que el contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato de prestación de servicios de profesionales.

Con lo antes dicho, la Entidad se permite sustentar la decisión de la presente, en un proceso de contratación directa, garantizando con ello la elección del contratista con la garantía de su cumplimiento total, en las condiciones exigidas en el presente estudio, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de la función pública.

Que en virtud de lo expuesto la contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, es viable la contratación de manera autónoma, independiente y sin subordinación de los servicios requeridos de carácter específico con persona natural que posea experiencia e idoneidad en los temas a tratar, para el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación, así como con una alta trayectoria desarrollando este tipo de actividades, a fin de poder suplir las necesidades de la Entidad.

Los bienes se encuentran ubicados en la descripción y codificación del clasificador de bienes y servicios establecido por los estándares internacionales adoptados por Colombia.

2.5 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO

El sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. y ley 80 de 1994 artículo 32.

Para la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento del objeto contractual se requiere esencialmente de la contratación de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad, con personal externo en el área de administrativa, financiera, contable, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal".*

Igualmente, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).*”

De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “*(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas*”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca se planteó los compromisos para la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Personero Municipal la guarda y promoción de los Derechos Humanos, y dentro de sus funciones en el artículo 179 expresamente establece: Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”

Para elaborar el presente estudio de mercado se realizó el análisis de la cotización realizada por NELSON JULIAN PULIDO BERMUDEZ, en la cual se establece un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$28.000.000,00.-)

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

El contratista Prevé los gastos y costos relacionados con descuentos, carga tributaria, costos administrativos y operativos (Costos de legalización, costos de seguridad social y costos operativos conexos relacionados con transporte y otros necesarios para la ejecución del contrato).

Para la ejecución del contrato se requiere de una persona natural que cuente con la experiencia y la idoneidad para la realización de las actividades objeto de éste contrato.

3.1 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente servicios, bajo la modalidad de procesos de contratación directa, se realizó consulta en el Sistema electrónico de contratación Pública — SECOP II:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
2024	223	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMUNICACION GRAFICA, CONTENIDO MULTIMEDIA, DISEÑO Y PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS.	\$ 15.000.000	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA	JUAN MANUEL PASCAGAZA GUTIERREZ
2024	031PMT-2024	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN LA GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y DEMAS RELACIONADOS CON LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA	\$ 21.000.000	ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ	JUAN MANUEL PASCAGAZA GUTIERREZ
2024	CPS-203-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION	\$ 15.000.000	ALCALDÍA DE MOSQUERA	LUISA FERNANDA HERRERA GALEANO

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-04

		DEL PLAN DE AUDITORIAS INTERNAS Y SEGUIMIENTO A LA GESTION DE RIESGOS INSTITUCIONALES, EN ESPECIAL A LO RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO A LA GESTION TECNOLOGICA, DE SISTEMAS DE INFORMACION INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD INFORMATICA.				
--	--	--	--	--	--	--

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado será hasta por un valor mensual de: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000,00.-) Incluido el IVA así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario Contratación
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Adm y Financiera
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña - Personero Municipal
TRD-111-8-3